

**TARIFAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL ALQUILER DE ESCENARIOS,
BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
RECREACIÓN Y DEPORTE “INDERSANTANDER”**

Compilación Acuerdos de Junta Directiva

N° 006 del 06 de marzo de 2012

N° 005 del 05 de agosto de 2014

N°003 del 26 de mayo de 2022

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Establecer las tarifas a cobrar y el procedimiento a seguir para el alquiler de los escenarios deportivos que se encuentran bajo la administración del INDERSANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. Para el alquiler de los escenarios deportivos que administra INDERSANTANDER, las personas naturales y/o jurídicas interesadas presentarán solicitud formal por escrito ante la dirección del Instituto. La solicitud para el préstamo de cualquier escenario deberá formularse con antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de realización y dicha solicitud deberá especificar:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O PERSONA RESPONSABLE.

NATURALEZA DEL EVENTO A REALIZAR.

DÍA, HORA Y DURACIÓN DEL EVENTO.

NUMERO APROXIMADO DE PERSONAS QUE ASISTIRÁN.

COBRO DE TAQUILLA SI LO HAY.

El Coordinador del área de Deporte Social Comunitario, evaluará dentro de los siguientes cinco (5) días calendario la solicitud dando respuesta, la cual tendrá una vigencia de quince (15) días calendario, dentro de los cuales el interesado deberá llevar a la Oficina Jurídica de INDERSANTANDER los requisitos exigidos. Vencido este tiempo el escenario quedará en disponibilidad para otro evento.

Una vez cumplidos los requisitos si fuera necesario la persona natural o jurídica autorizada deberá diligenciar el permiso y/o celebrar contrato con el INDERSANTANDER, anexando todos los documentos exigidos, los cuales harán parte integral del mismo.

La liquidación del costo hora para el uso del escenario iniciará desde el momento en el cual se haga entrega del mismo o iniciación de ingreso de elementos para la organización del evento hasta la entrega total del escenario por parte del arrendatario o del responsable del préstamo del escenario.

“ARTICULO TERCERO. TARIFAS. Las tarifas que a continuación se relacionan se aplicarán para los siguientes escenarios deportivos:

COLISEO VICENTE DÍAZ ROMERO:

A. ESCENARIO COMPLETO

- a. Si el solicitante es una entidad particular pagará un(1) salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) por cada hora diurna y un incremento del cincuenta por ciento (50%) del S.M.M.L.V por cada hora nocturna, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
- b. Si el solicitante es una entidad educativa de carácter pública, que utilice el escenario sin ánimo de lucro, este se le facilitará en forma gratuita hasta por una (1) hora y el restante tiempo cancelará el cincuenta por ciento (50%) del S.M.M.L.V por cada hora adicional diurna y el cien por ciento (100%) del S.M.M.L.V por cada hora nocturna, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
- c. Si el solicitante es un establecimiento educativo de carácter privado pagará el setenta y cinco por ciento (75%) del S.M.M.L.V por cada hora diurna y un incremento del cincuenta por ciento (50%) del S.M.M.L.V por cada hora nocturna, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
- d. Si el solicitante es un Instituto Municipal y/o Junta de Acción Comunal se le cederá gratuitamente el escenario hasta por dos horas, por el tiempo adicional cancelará el 30% del S.M.M.L.V por cada hora en horario diurno y el 50% del S.M.M.L.V por cada hora en horario nocturno, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. Si se comprueba que el evento generó ingresos por taquilla deberá cancelar la tarifa establecida en el numeral 1. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
- e. Si el solicitante es una entidad pública y la solicitud de préstamo tiene como fin la realización de actividades propias del ejercicio de sus funciones, no pagarán ninguna tarifa; asumiendo la responsabilidad por el aseo del

escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un (S.M.M.L.V)

B. CANCHA

1. Si el solicitante es una entidad particular pagará el cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) por cada hora diurna sin uso de energía eléctrica y el cincuenta por ciento (50%) del S.M.M.L.V por cada hora nocturna con uso de energía eléctrica, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
2. Si el solicitante es una entidad educativa de carácter pública, que utilice el escenario sin ánimo de lucro, este se le facilitará en forma gratuita hasta por una (1) hora y el restante tiempo cancelará el quince por ciento (15%) del S.M.M.L.V por cada hora adicional diurna y el veinticinco por ciento (25%) del S.M.M.L.V por cada hora nocturna, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
3. Si el solicitante es un establecimiento educativo de carácter privado pagará el treinta por ciento (30%) del S.M.M.L.V por cada hora diurna y el cuarenta por ciento (40%) del S.M.M.L.V por cada hora nocturna, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
4. Si el solicitante es un Instituto Municipal y/o Junta de Acción Comunal se le cederá gratuitamente el escenario hasta por dos horas, por el tiempo adicional cancelará el 15% del S.M.M.L.V por cada hora en horario diurno y el 25% del S.M.M.L.V por cada hora en horario nocturno, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. Si se comprueba que el evento generó ingresos por taquilla deberá cancelar la tarifa establecida en el numeral 1. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
5. Si el solicitante es una entidad pública y la solicitud de préstamo tiene como fin la realización de actividades propias del ejercicio de sus funciones, no pagarán ninguna tarifa; asumiendo la responsabilidad por el aseo del



escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un (S.M.M.L.V)

CANCHA ESTADIO DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ:

A. ESCENARIO COMPLETO

- a. Si el solicitante es una entidad particular pagará dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) por cada hora y un incremento del veinte por ciento (20%) del S.M.M.L.V por cada torre de luz encendida, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
- b. Si el solicitante es una entidad educativa de carácter pública, que utilice el escenario sin ánimo de lucro, este se le facilitará en forma gratuita hasta por una (1) hora y el restante tiempo cancelará el cincuenta por ciento (50%) del S.M.M.L.V por cada hora adicional y un incremento del veinte por ciento (20%) del S.M.M.L.V por cada torre de luz encendida, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
- c. Si el solicitante es un establecimiento educativo de carácter privado pagará el setenta y cinco por ciento (75%) del S.M.M.L.V por cada hora y un incremento del veinte por ciento (20%) del S.M.M.L.V por cada torre de luz encendida, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
- d. Si el solicitante es un Instituto Municipal y/o Junta de Acción Comunal se le cederá gratuitamente el escenario hasta por dos horas, por el tiempo adicional cancelará el 30% del S.M.M.L.V por cada hora y un incremento del veinte por ciento (20%) del S.M.M.L.V por cada torre de luz encendida, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. Si se comprueba que el evento generó ingresos por taquilla deberá cancelar la tarifa establecida en el numeral 1. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un S.M.M.L.V
- e. Si el solicitante es una entidad pública y la solicitud de préstamo tiene como fin la realización de actividades propias del ejercicio de sus funciones, pagarán el veinte por ciento (20%) del S.M.M.L.V por cada torre de luz encendida; asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el veinticinco por ciento (25%) de un (S.M.M.L.V)

B. CANCHA

1. Si el solicitante es una entidad particular se cobrará 21% de un S.M.M.L.V por cada hora diurna de utilización y un 25% adicional por cada hora en horario nocturno y por cada torre de iluminación encendida, deberá además garantizar el contrato de aseo y póliza de responsabilidad por daños a bienes y a terceros firmado con anticipación, si la concurrencia al evento lo amerita. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar un salario mínimo legal mensual vigente (S.M.M.L.V)

2. Si el solicitante es un establecimiento educativo de carácter público que utilice el escenario sin ánimo de lucro, no pagará por la primera hora diurna. Por cada hora adicional, cancelará el 15% de un salario mínimo legal mensual vigente. En caso de necesitarse iluminación pagará el 25% de un S.M.M.L.V adicional por cada hora nocturna y por cada torre de iluminación encendida. El establecimiento deberá además garantizar el contrato de aseo y póliza de responsabilidad por daños a bienes y a terceros firmado con anticipación. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) de un S.M.M.L.V.
3. Si el solicitante es una entidad pública diferente del sector educativo, pagará el 20% de un S.M.M.L.V por cada hora en horario diurno y un 25% adicional de un S.M.M.L.V por cada hora nocturna y por cada torre de iluminación encendida asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) de un S.M.M.L.V.
4. Si el solicitante es un Instituto Municipal, se le cederá gratuitamente el escenario hasta por dos horas, por el tiempo adicional cancelará el 20% de un S.M.M.L.V por hora diurna y en horas nocturnas pagará el treinta por ciento (30%) de un S.M.M.L.V por cada hora y por cada torre de iluminación encendida, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) de un S.M.M.L.V.
5. Fútbol Profesional. Pagará una tarifa única equivalente al diez por ciento (10%) sobre los ingresos brutos por taquilla, descontado el porcentaje de impuesto municipal; más el 30% de un S.M.M.L.V por hora de luz por torre de iluminación encendida, además garantizar el contrato de aseo y póliza de responsabilidad por daños a bienes y a terceros firmado con anticipación. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberá cancelar un salario mínimo legal mensual vigente (1 S.M.M.L.V)
6. Si el solicitante es un ente deportivo de fútbol sin ánimo de lucro con personería jurídica y reconocimiento deportivo vigente, (incluida la liga) y su actividad no genera ingresos se le cederá gratuitamente el escenario hasta por una hora diurnas por el tiempo adicional cancelarán el 25% de un S.M.M.L.V por hora y en horas nocturnas el 25% de un S.M.M.L.V adicional, por hora de luz por torre de iluminación encendida, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberán cancelar el cincuenta por ciento (50%) de un S.M.M.L.V.
7. Si el solicitante es un ente deportivo de fútbol sin ánimo de lucro con personería jurídica y reconocimiento deportivo vigente (incluida la liga) y su actividad genera ingreso por taquilla, cancelará un (1) S.M.M.L.V por hora diurna y el 35% del S.M.M.L.V adicional hora nocturna por cada torre de luz encendida, asumiendo la responsabilidad por el aseo del escenario y por los daños a bienes y a terceros. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberán cancelar un salario mínimo legal mensual vigente (1 S.M.M.L.V)

PISCINAS OLÍMPICAS:

1. Los particulares pagarán el (1%) de un (S.M.M.L.V) por una hora diaria y estudiantes (0.5%) de un (S.M.M.L.V) por una hora diaria.
2. Para los deportistas de la selección Santander, el ingreso será libre previa entrega de la Liga del listado de seleccionados a torneos nacionales y en horario previamente definido con ella con visto bueno del funcionario responsable del deporte asociado.
3. Cursos: La Escuela pagará el 5% de un S.M.M.L.V mensual por cada persona matriculada en cada curso y su ingreso se hará previa autorización del Coordinador de Deporte Social Comunitario y en coordinación con la Liga de Natación para la autorización del ingreso a las piscinas de los instructores previo lleno de requisitos exigidos.
4. Las entidades públicas pagarán 0.5% de un S.M.M.L.V por cada persona una hora diaria.
5. Si el solicitante es una entidad deportiva (liga) sin ánimo de lucro con personería jurídica y reconocimiento deportivo vigente y su actividad genera ingreso en taquillas, se cobrará el 10% de un S.M.M.L.V por hora diurna y el 10% de un S.M.M.L.V adicional por hora nocturna. En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberán cancelar el treinta por ciento (30%) de un S.M.M.L.V



CANCHA DE FÚTBOL BARRIO MANZANARES

1. Particulares el valor será de 6% de un S.M.M.L.V por hora.
2. Para clubes deportivos y escuelas de formación deportiva debidamente reconocidos el valor es de 4% de un S.M.M.L.V por hora.
3. Para los partidos oficiales de campeonatos y entrenamientos de Liga de Futbol el valor es de 5% de un S.M.M.L.V por hora y el préstamo será previa presentación de la correspondiente solicitud y de acuerdo a la disponibilidad de los escenarios según el cronograma de solicitudes.
4. Para las entidades públicas el préstamo será gratuito hasta por , previa presentación de la correspondiente solicitud y de acuerdo a la disponibilidad de los escenarios según el cronograma de solicitudes

En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberán cancelar el veinte por ciento (20%) de un S.M.M.L.V

CANCHA DE FÚTBOL BARRIO LA VICTORIA

1. Particulares el valor será de 3% de un S.M.M.L.V por hora.
2. Para clubes deportivos y escuelas de formación deportiva debidamente reconocidos el valor es de 2% de un S.M.M.L.V por hora.
3. Para los partidos oficiales de campeonatos y entrenamientos de Liga de Futbol el valor es de 2% de un S.M.M.L.V por hora y el préstamo será previa presentación de la correspondiente solicitud y de acuerdo a la disponibilidad de los escenarios según el cronograma de solicitudes.
4. Para las entidades públicas el préstamo será gratuito, previa presentación de la correspondiente solicitud y de acuerdo a la disponibilidad de los escenarios según el cronograma de solicitudes.

En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberán cancelar el veinte por ciento (20%) de un S.M.M.L.V

GIMNASIO MULTIFUERZA - DEPORTEL

Para los deportistas elite, selección y preselección su uso será sin costo, deberán ser autorizadas por el Coordinador del área de Deporte Social



Comunitario, se debe presentar resolución de preselección. Su horario de acuerdo al plan de trabajo trazado por el técnico respectivo con el aval del funcionario encargado del Deporte Alto Rendimiento del INDERSANTANDER.

Para el préstamo a los clubes deportivos deberán cancelar el 3% de un S.M.M.L.V mensual por cinco días en la semana una hora diaria.

Los particulares deberán cancelar 5% de un S.M.M.L.V mensual, por cinco días en la semana una hora diaria.

Para la asignación de alojamientos la tarifa será del 1% del S.M.M.L.V por día por persona.

En caso de acordar que el aseo lo realice el Instituto deberán cancelar el veinte por ciento (20%) de un S.M.M.L.V

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo cuarto quedará así: El arrendatario tendrá derecho durante el evento a la explotación comercial, industrial, deportiva y publicitaria, de la parte baja del escenario respetando los compromisos adquiridos por INDERSANTANDER, cumpliendo como requisito esencial la entrega del mismo en completo aseo tanto interno como externo.

En caso de uso gratuito o no pago de tarifa completa del escenario el INDERSANTANDER se encargará de las ventas, el cobro de uso de los baños y manejo publicitario para cubrir los gastos por el uso del mismo.

ARTICULO TERCERO: El artículo quinto quedará así: Es discrecional del Director General modificar las tarifas o exonerar de la aplicación de tarifas por el uso del escenario cuando se trate de eventos que tengan un fin estrictamente humanitario, eventos para Persona Mayor, o que por su condición en beneficio del desarrollo del deporte así lo amerite, este lo hará en forma escrita y con el apoyo del área jurídica.

ARTICULO SEXTO: La Dirección General, podrá suscribir convenios con entidades públicas y privadas para la contraprestación del uso de servicios de los escenarios deportivos administrados por el Instituto en razón de las necesidades de los programas institucionales (Juegos escolares, intercolegiados, campeonatos de liga y actividades recreativas).

ARTICULO SEPTIMO: Las ligas sin reconocimiento deportivo deberán pagar por préstamos de escenarios las mismas tarifas de los particulares disminuidas en un cincoporciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente (S.M.M.L.V) y deberán cumplir con los mismos requisitos.

ARTICULO OCTAVO: Para entrenamientos y partidos oficiales de campeonatos sin ánimo de lucro, organizados por las ligas con reconocimiento deportivo y personería jurídica vigente, el préstamo será gratuito según la disponibilidad de Instituto, con preferencia al deporte de alto rendimiento, previa presentación de la correspondiente solicitud y asumiendo la liga la responsabilidad por daños a bienes y a terceros. El INDERSANTANDER, se reserva la facultad de disponer de los horarios previo aviso a la liga respectiva.

ARTICULO NOVENO: La Dirección General, podrá suscribir contratos y convenios con entidades públicas y privadas para el arrendamiento de los escenarios deportivos, caso en el cual, no se aplicarán las tarifas citadas en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El Artículo décimo quedará así: El préstamo de escenarios para entrenamiento de las ligas no podrá exceder de las seis (6) de la tarde. Después de esta hora, deberán cancelar el 25% de un S.M.M.L.V, por cada hora de entrenamiento previa autorización para amortiguar el gasto de energía eléctrica y servicio de agua, sin la cual la vigilancia será autorizada para cerrar el escenario.

ARTICULO QUINTO: El artículo décimo primero quedará así: Las solicitudes de préstamo de escenario (excepto del Estadio Alfonso López), por parte de las ligas para realizar eventos que no correspondan a campeonatos oficiales autorizados por el comité técnico del INDERSANTANDER, deberán pagar un veinte por ciento

(20%) de un S.M.M.L.V por cada hora diurna y un 45% por cada hora nocturna. Por el aseo al escenario deberá pagar el treinta por ciento (30%) del S.M.M.L.V en caso de acordar que lo realice el Instituto.

ARTICULO SEXTO: El artículo décimo segundo quedará así: En todos los casos en que el préstamo de escenarios tenga como finalidad la realización de eventos públicos, el responsable de la solicitud, deberá tramitar los permisos y demás requisitos legales exigidos por las autoridades competentes presentando su respectiva aprobación al INDERSANTANDER con mínimo 8 días de anterioridad para elaborar el respectivo permiso al escenario.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Todo préstamo o alquiler de escenarios estará sujeto a la disponibilidad de los mismos según el cronograma de actividades del Instituto.

ARTICULO DECIMO CUARTO. En los eventos especiales se faculta al(a) Director(a) para establecer las tarifas de acuerdo a la magnitud del evento, las cuales no pueden ser inferiores a las anteriormente establecidas.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Todo lo que no quede reglamentado en el presente acuerdo, podrá ser regulado por el (la) Director (a) del Instituto.

ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 003

(26 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO Y/O APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADIO ALFONSO LÓPEZ.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas para el arrendamiento y/o aprovechamiento económico del Estadio Alfonso López de la ciudad de Bucaramanga para conciertos:

1. CONCIERTOS

- a. Medio estadio, que incluye gramilla, zona sintética parte occidental, dos camerinos para artistas, tribuna occidental alta y baja, gradería norte alta y sur alta.
Día del evento: 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) más IVA.
- b. Estadio Completo: Totalidad del Estadio Alfonso López, que incluye gramilla, zona sintética, tribunas y graderías.
Día del evento: 45 salarios mínimos mensuales legales vigentes (S M M L.V) más IVA.

2. MONTAJE

Se pagará 30% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) más IVA por cada hora de utilización del escenario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando un mismo empresario contrate el Estadio para la realización de conciertos, se le hará un descuento del 20% sobre el valor del alquiler del escenario, a partir del tercero concierto.

En el evento en que un mismo empresario contrate el Estadio para la realización de cuatro (4) conciertos en adelante, se le hará un descuento del 30% sobre el valor del alquiler del escenario, a partir de la realización del cuarto (4) concierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las anteriores tarifas económicas se encuentran sustentadas en el estudio económico que se realizó para la determinación de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.